

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

ESTADO N° 094-2021

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
1977-00079-00	Deslinde y Amojonamiento	Luis Eduardo Avendaño Gómez.	Alfredo Roldán Ruiz; Tulio y Francisco Didian Jaramillo.	Se accede a la solicitud del desarchivo del expediente.	19-10-2021
2019-00040-00	Servidumbre Eléctrica.	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.	Herederos Indeterminados de Clara Rita Ortega Montoya y otros	Se emite respuesta al auto del 11 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 04 civil municipal de Medellín	20-10-2021
2021-00005-00	Verbal - Pertenencia	Ángela Rosa Quintana Casas y José Miguel Barrientos Quintana	María Emelia González Acevedo y Personas indeterminadas	Se incorpora al proceso certificado especial de pertenencia emitido por la oficina de instrumentos públicos de Santa Rosa de Osos Ant.	20-10-2021
2021-00033-00	Pertenencia Titulación de la posesión material inmueble rural	Carlos Andrés Ortiz	Bernardo Restrepo y Otros	Se incorpora al proceso y pone en conocimiento la constancia de envío de los oficios números 325,326,327,328 y 329 y se requiere a la parte actora.	20-10-2021
2021-00039-00	Ejecutivo de alimentos	Anlly Rivera Parra	Alejandro Flórez Piedrahita	Fija fecha para audiencia el día 27 de octubre a las 9:30 a.m. y decreta pruebas.	20-10-2021

Fecha de Fijación: Octubre veintiuno (21) de 2021 8:00 A.M.

NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono

861.61.74 o enviar la solicitud al correo electrónico [jp MUNICIPALGLUPE@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jp MUNICIPALGLUPE@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DANIELA MARÍA VÁSQUEZ TASCÓN  
Secretaría.



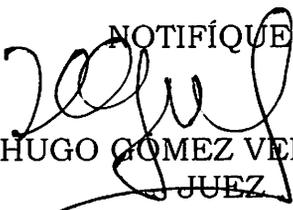
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

**Guadalupe Ant., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Deslinde y amojonamiento
Actor	Luis Eduardo Avendaño Gómez
Demandados	Alfredo Roldan Ruiz; Tulio y Francisco Didian Jaramillo
Radicado	079 de 1977
Providencia	Sustanciación 212
Decisión	Se ordena el desarchivo de expediente

Vista la constancia secretarial que antecede y analizada la solicitud de desarchivo del expediente en referencia, solicitada por el Dr. Jesús Alberto Cárdenas Pineda, identificado con C.C. No. 71.688.026 y T.P. No. 232.029 del C. S. de la Judicatura, de conformidad con el numeral 2 del artículo 123 del Código General del Proceso se accede a dicha petición en consecuencia por secretaría se hará el desarchivo del mismo a fin que las actuaciones allí contempladas queden a disposición del Dr. Jesús Alberto Cárdenas Pineda para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
GUADALUPE

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados electrónicos No.  
094 fijado el 21 de octubre de  
2021 a las 8:00 A.M. Daniela Vásquez  
Tascón  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Octubre veinte (20) de dos mil veintiunos (2021)

<b>Proceso</b>	Servidumbre
<b>Demandante</b>	Interconexión Eléctrica S.A
<b>Demandado</b>	Herederos Indeterminados de Clara Rita Ortega y Otros
<b>Radicado Nro.</b>	053154089001-2019-00040-00
<b>Su radicado</b>	<u>2020-00043900</u>
<b>Providencia</b>	Sustanciación 211

Teniendo en cuenta las solicitudes efectuadas mediante auto del 11 de octubre de los corrientes remitido vía correo electrónico a esta Agencia Judicial el 15 del mismo mes y año, esta judicatura se permite indicar que, mediante el aplicativo de one drive el día 4 de agosto de 2021, se remitió nuevamente el expediente electrónico contentivo del proceso de servidumbre, ello teniendo en cuenta la solicitud que se hiciera el 30 de julio por su parte, vinculo mismo que contaba con 4 archivos nombrados de la siguiente manera: SERVIDUMBRE PARTE 1 pdf que va del folio 1 al folio 119. SERVIDUMBRE PARTE 2 pdf que va del folio 120 al 160. SERVIDUEMBRE PARTE 3 pdf folios 161 al 195 y un último archivo nombrado como Fl 170.pdf, lo cual una vez verificado por este Despacho se encuentra completo en el vínculo remitido.

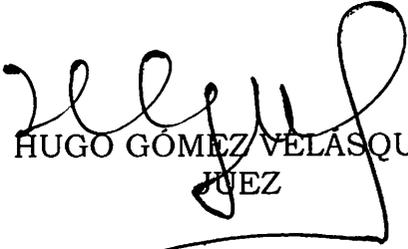
No obstante, lo anterior se remitirá nuevamente, ello en aras de que ese Despacho Judicial pueda darle continuidad al presente trámite.

De otro lado en relación a la conversión del titulo judicial se hace necesario señalar que este Juzgado mediante oficio N°339 del 22 de septiembre del año 2021, remitido el mismo día a ese Despachó le solicitó la creación del proceso en el portal de Títulos Judiciales con la finalidad de proceder con la respectiva conversión, sin que hasta la fecha se tuviera respuesta al mismo, pese a ello el día de hoy se intentó nuevamente hacer la operación de

conversión no obstante no fue posible toda vez que el proceso se encuentra sin ser creado. (se aporta la imagen respectiva)

Es por lo anterior que se insta a esa judicatura para que el mismo sea creado y una vez efectuado ello sea informado este Despacho sobre dicha actuación para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO GÓMEZ VELASQUEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUADALUPE  
El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados electrónicos No.  
094 fijado el 21 de octubre de 2021 a las  
8:00 A.M.  
Daniela Vásquez Tascòn  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, Once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Asunto:** REQUIERE PARTE ACTORA  
**Demandante:** INTERCONEXIÓN ELECTRICA ISA S. A. E. S. P.  
**Demandado:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLARA RITA  
ORTEGA MONTOYA y en contra del señor NORBEY CANO ZAPATA  
**Rad.:** 2020-00439-00  
**Proceso:** SERVIDUMBRE ELÉCTRICA

Visualizado el contenido de lo enviado de manera virtual por parte de la entidad demandante a través del profesional del derecho, se le informa que previo a dictar sentencia como ha sido solicitada es pertinente realizar el siguiente requerimiento.

El asunto a cargo del despacho es un proceso que nos llega por competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe Antioquia, con radicado 2019-00040-00.

Dentro del asunto referido se ha procedido avocar conocimiento, estando en el momento a puertas de decidir, no sin antes advertir que consultado de manera detallada el expediente se ha podido evidenciar que la demanda cuenta con dos cuadernos tildados así: Servidumbre parte 1, que va del folio 1 al 119 y Servidumbre parte 2, que va del folio 161 al 195, habiendo un vacío o faltante de folios que van del 120 al 160 según puede entenderse en esa secuencia.

Por lo anterior, se hace necesario oficiar al Juzgado remitente a fin de que se nos envíe de manera completa el expediente, no sin antes advertir que el despacho intentó volver a cargar la demanda con el fin de verificar el total de los folios y registra "este vínculo se ha quitado". Si es de su importancia la demanda nos fue remitida el pasado (29) de Julio de 2020, a las 2:20 p.m. y la misma tenía como radicado de ustedes 2019-00040-00.

De otro lado aprovecha el despacho para solicitarle se sirva indicar si ya se ha cargado a la cuenta de depósitos judiciales el estimativo que fue consignado en su momento y que por disposición del rechazo por competencia se nos tenía que consignar a la cuenta del despacho, toda vez que consultado el programa de títulos, no existe depósito alguno.

Para un mejor proveer, se dispone por la secretaria del despacho a notificar el presente contenido a las partes por estados electrónicos y remitir tal providencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe Antioquia al correo electrónico institucional: [jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## **NOTIFÍQUESE**

**JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ**  
**JUEZ**  
D. M.

Firmado Por:

**Jorge William Chica Gutierrez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8a8d20bc5ed4f982c19a6992ab3f170f0250c2e707726794400abba33d0de6**  
Documento generado en 11/10/2021 10:45:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

**Guadalupe Ant. Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Proceso</b>	Pertenencia
<b>Demandante</b>	Rosa Angela Quintana Casas y Otro
<b>Demandado</b>	María Emelia González Acevedo y personas indeterminadas
<b>Radicado Nro.</b>	053154089001-2021-00005-00
<b>Providencia</b>	Nro.217

Incorpórese al proceso el certificado especial de pertenencia emitido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, el cual fue remitido vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante.

En el momento procesal oportuno se valorará el mismo.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO GÓMEZ VÉLASQUEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DEGUADALUPE

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 094 fijado el 21 octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón  
Secretaria

**CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA  
PLENO DOMINIO**

Certificado N. 2021-025-1-9896

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS**

Que para efecto de lo establecido en el artículo 375 de la Ley 1564 de 2014 y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación N. 2021-025-1-9896 de 30/08/2021.

**CERTIFICA:**

**PRIMERO:** Que con la documentación e información aportada por el usuario:

DIEGO LUIS LOPEZ PUIS, mayor y vecino de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.503.232 actuando en calidad de apoderado judicial de en proceso radicado 2021-0005 del Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe, ene l presente escrito le solicito, muy comedidamente **CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA** conforme estable el artículo 375 numeral 5° del Código General del Proceso para lo cual suministro los siguientes datos:

Nro. Matrícula: 025-16922 Circulo registral: 025- - Santa Rosa de Osos, Dpto. Antioquia, vereda Carolina. Fecha de apertura: 03-07-1997. Radicado: 97-1157. Con certificado de 03-07-1997.

Se consultaron los sistemas de información en esta Oficina, y se encontró que el inmueble de la matrícula inmobiliaria número 025-16922 es una casa de habitación con su correspondiente solar, situada en la calle La Humareda del municipio de Carolina del Principe.

**SEGUNDO:** Existe inscripción y/o Registro de la (s) sentencia de 29/01/1999 del Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín, registrada el 19/07/1999 en el folio de matriculan el folio de matrícula inmobiliaria número 025-16922.

**TERCERO:** El inmueble mencionado, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario, encontrados en los archivos de la Oficina de Registro y que fueron antes enunciados, "Registra Folio de Matrícula inmobiliaria No.025-16922 y de acuerdo a su Tradición, fue adquirido por adjudicación en sucesión;

Elaboró: ELKIN ZAPATA

Código:  
GDE-ED-FR-23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
**SECCIONAL SANTA ROSA DE OSOS**  
Calle 30 Nro. 31-64 Calle Córdoba  
Teléfono: (+4) 650 6223  
E-mail: ofregiasantarosadeosos@supernotariado.gov.co



acto registrado en el folio de matrícula citado, determinándose, de esta manera, la existencia de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos Reales a favor de la señora **MARIA EMELIA GONZALEZ ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía número 21.630.485.

Se expide a petición del interesado a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

**ELKIN ZAPATA POSADA**  
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos  
Santa Rosa de Osos

Elaboró: ELKIN.ZAPATA

Elaboró: ELKIN.ZAPATA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA ROSA DE OSOS  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

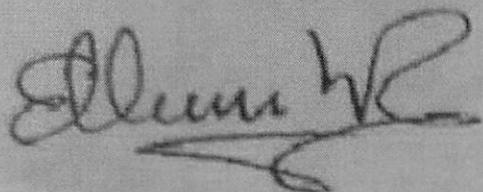
Agencia 3 - Tumo 2021-025-1-8898

Nro Matrícula: 025-16922

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 10:19:09 am.

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

**SNR**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
 DE SANTA ROSA DE OSOS  
 CERTIFICADO DE TRADICION  
 MATRICULA INMOBILIARIA  
 Nro Matricula: 025-16922

Fecha: Turno 2021-025-1-9896

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 10:19:09 am

ANOTACION No. 4 Fecha 19/1/2017 Radicacion 2017-025-6-127 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAROLINA VALOR ACTO \$ 0

ESPECIFICACION CANCELACION 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio (incompleto))  
 DE GONZALEZ ACEVEDO MARIA EMELIA CC# 21630485 X  
 A BARRIENTOS QUINTANA MIGUEL CC# 71535044  
 A QUINTANA CASAS ANGELA ROSA CC# 21630840

ANOTACION No. 5 Fecha 8/5/2017 Radicacion 2017-025-6-995 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAROLINA VALOR ACTO \$ 0  
 ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - VERBAL SUMARIO  
 DECLARACION DE PERTENENCIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio (incompleto))  
 A BARRIENTOS QUINTANA MIGUEL CC# 71535044  
 A QUINTANA CASAS ANGELA ROSA CC# 21630840  
 GONZALEZ ACEVEDO MARIA EMELIA CC# 21630485 X

ALVADARES: (Información Anterior o Correída)  
 anotación No. 2 No. corrección: 1 Radicación: 2017-025-3-14 Fecha: 19/1/2017  
 DREF SIDA NOMBRE DE CIUDADANO POR ERROR EN LA MIGRACION DE LA INFORMACION AL SIR VALE ART. 59 DE LA LEY 1579 DE  
 anotación No. 3 No. corrección: 1 Radicación: 2017-025-3-14 Fecha: 19/1/2017  
 DREF SIDA NOMBRE DE CIUDADANO POR ERROR EN LA MIGRACION DE LA INFORMACION AL SIR VALE ART. 59 DE LA LEY 1579 DE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

registrado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

47101: 59576 Impreso por: 4062

Nro. 2021-025-1-9896 FECHA: 30/8/2021

URL: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/

EDICION EN: SANTA ROSA DE OSOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE SANTA ROSA DE OSOS  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-025-1-0598

Nro Matricula: 025-16922

Impreso el 31 de Agosto de 2021 a las 10:19:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 025 SANTA ROSA DE OSOS DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: CAROLINA VEREDA: CAROLINA

FECHA APERTURA: 3/7/1997 RADICACION: 97-1157 CON: CERTIFICADO DE 3/7/1997

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA CASA DE TAPIAS Y TEJAS CON SU CORRESPONDIENTE COCINA Y SOLAR DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES, LINDEROS Y D  
ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA N 161 03-07-22, NOTARIA DE CAROLINA ANOTACION 01 ( DECRETO 1711 DE  
JULIO 6 DE 1984) CABIDA 25 VARAS DE FRENTE X 23 DE FONDO - CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: LIBRO 1, DE  
1922 FOLIOS 46, NUMERO 90

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CALLE HUMADERA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 9/7/1922 Radicación S/N

DOC: ESCRITURA 161 DEL: 3/7/1922 NOTARIA DE CAROLINA VALOR ACTO: \$ 120

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE DUQUE NESTOR

A: GONZALEZ RAFAEL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/7/1999 Radicación 1227

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 29/1/1999 JUZGADO 10 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 750.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION POR SUCESION - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ACEVEDO MARIA IGNACIA

DE GONZALEZ RAFAEL ANTONIO

A: GONZALEZ ACEVEDO MARIA EMELIA CC# 21630485 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/6/2014 Radicación 2014-025-6-1289

DOC: OFICIO 146 DEL: 19/5/2014 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0469 DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GONZALEZ ACEVEDO MARIA EMELIA CC# 21630485 X



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Octubre veinte (20) de dos mil veintiunos (2021)

<b>Proceso</b>	Ley 1561 de 2012
<b>Demandante</b>	Carlos Andrés Ortiz
<b>Demandados:</b>	Bernardo Restrepo y Otro.
<b>Radicado Nro.</b>	053154089001-2021-00033-00
<b>Providencia</b>	Sustanciación 216
<b>Decisión</b>	Se Incorpora y pone en conocimiento

Incorpórese al proceso la constancia de envió de los oficios números 325, 326, 327 328, y 329 vía correo electrónico a las respectivas entidades.

Ahora en relación a la valla según se observa en las fotografías aportadas, se le requiere para que adicione la misma en lo concerniente al literal E del artículo 14 de la ley 1561 de 2012, en el sentido de que en la misma debe indicarse de que se trata de un proceso de titulación de la posesión. Lo anterior implica una adición más no un reemplazo.

El cumplimiento de lo anterior será objeto de verificación una vez efectuada la inspección judicial.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
GUADALUPE  
El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados electrónicos No. 094 fijado el  
21 de Octubre de 2021 a las 8:00 A.M.  
Daniela Vásquez Tascón  
Secretaria

AAA

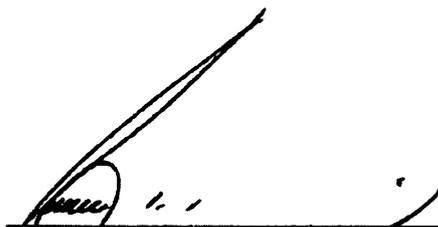
Guadalupe, octubre 15 de 2021

Señor:  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL**  
Guadalupe - Antioquia  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Titulación de la posesión material sobre inmueble rural  
**ACCIONANTE:** Carlos Andrés Ortiz  
**ACCIONADA:** Bernardo Restrepo, Rafael Darío Zapata Díaz y personas indeterminadas  
**RADICADO:** 0531540890012021 – 00033 – 00  
**REFERENCIA:** Memorial

**WILSON AUGUSTO ZAPATA GIL**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte ACTORA en el proceso de la referencia, con radicado **0531540890012021 – 00033 – 00**, mediante el presente memorial pongo en conocimiento del despacho, cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda con radicado de la referencia.

Cordialmente,



---

**WILSON AUGUSTO ZAPATA GIL**  
C.C. N° 98.583.048 expedida en Bello – Ant.  
T.P. N° 310.805 del C. S. de la Judicatura.

1

112



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
GUADALUPE ANTIOQUIA**

**DEMANDANTE:  
CARLOS ANDRÉS ORTÍZ**

**DEMANDADOS:  
BERNARDO RESTREPO  
RAFAEL DARIO ZAPATA DÍAZ Y  
PERSONAS INDETERMINADAS**

**PROCESO:  
VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012  
RADICADO N° 053154089001.2021.00033.00  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: N° 025-3974  
DE LA OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE  
SANTA ROSA DE OSOS**

**SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE  
SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL  
INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO  
DIRECCIÓN:**

**VEREDA MONTAÑITA  
GUADALUPE ANTIOQUIA**

2



MUNICIPIO DE SAN CARLOS  
COMUNIDAD DE SAN CARLOS  
COMITÉ DE DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE  
DECLARACIÓN DE ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS  
NATURALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO  
DE SAN CARLOS  
SE DECLARA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
A LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS  
NATURALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO  
DE SAN CARLOS  
EN VIRTUD DE LA LEY 100 DE 1995  
DE ASESORIA JURÍDICA DEL GOBIERNO  
NACIONAL Y DE LA LEY 1712 DE 2014  
DE ASESORIA JURÍDICA DEL GOBIERNO  
NACIONAL  
ESTADO MAYOR DE  
SAN CARLOS





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
 GUADALUPE ANTIOQUIA

DEMANDANTE:  
 CARLOS ANDRÉS ORTIZ

DEMANDADOS:  
 BERNABDO RESTREPO  
 RAFAEL DARIO ZAPATA DIAZ Y  
 PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO:  
 VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012  
 RADICADO N° 053154869001.2021.00033.00  
 MATRICULA INMOBILIARIA N° 025-3974  
 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE  
 INSTRUMENTOS PUBLICOS DE  
 SANTA ROSA DE OSOS

SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE  
 SE CREEN TENER DERECHO SOBRE EL  
 INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO

DIRECCIÓN:  
 VEREDA MONTANTA  
 GUADALUPE ANTIOQUIA

114



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUADALUPE ANTIOQUIA**

**DEMANDANTE:  
CARLOS ANDRÉS ORTÍZ**

**DEMANDADOS:  
BERNARDO RESTREPO  
RAFAEL DARIO ZAPATA DÍAZ Y  
PERSONAS INDETERMINADAS**

**PROCESO:  
VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012  
RADICADO N° 053154089001.2021.00033.00  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: N° 025-3974  
DE LA OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE  
SANTA ROSA DE OSOS**

**SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE  
SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL  
INMUEBLE PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO**

**DIRECCIÓN:  
VEREDA MONTAÑITA  
GUADALUPE ANTIOQUIA**

4



Felipe Vasquez <felipemarin1510@gmail.com>

115

---

**Remito oficio Juzgado Promiscuo Municipal Guadalupe-Ant.**

1 mensaje

---

Felipe Vasquez <felipemarin1510@gmail.com>

14 de octubre de 2021,  
14:51

Para: correspondencia@supernotariado.gov.co, notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

cordial saludo

De conformidad con lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe Antioquia en el auto admisorio del proceso Verbal Especial Pertenencia, ley 1561 de 2012. Con radicado 053154089001-2021-00033-00 mediante el presente remito oficio N°326 para lo de su competencia.

Gracias por la atención prestada y respuesta.

Cordialmente,

WILSON AUGUSTO ZAPATA GIL  
C.C.:98.583.048 de Bello-Ant.  
T.P: 310.805 del C. S de la Judicatura.  
Celular: 321 8001433

 Oficio 326.pdf  
68K



Felipe Vasquez <felipemarin1510@gmail.com>

---

**Remito Oficio Juzgado Promiscuo Municipal Guadalupe-Ant.**

1 mensaje

---

Felipe Vasquez <felipemarin1510@gmail.com>

14 de octubre de 2021,  
14:56

Para: atencionalciudadano@minagricultura.gov.co, notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co

cordial saludo

De conformidad con lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe Antioquia en el auto admisorio del proceso Verbal Especial Pertenencia, ley 1561 de 2012. Con radicado 053154089001-2021-00033-00 mediante el presente remito oficio N°327 para lo de su competencia.

Gracias por la atención prestada y respuesta.

Cordialmente,

WILSON AUGUSTO ZAPATA GIL  
C.C.:98.583.048 de Bello-Ant.  
T.P: 310.805 del C. S de la Judicatura.

J

Celular: 321 8001433

 Oficio 327.pdf  
68K



Felipe Vasquez <felipemarin1510@gmail.com>

---

## Remito Oficio Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe-Ant.

1 mensaje

Felipe Vasquez <felipemarin1510@gmail.com>

14 de octubre de 2021,  
14:58

Para: atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co,  
notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co

cordial saludo

De conformidad con lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe Antioquia en el auto admisorio del proceso Verbal Especial Pertenencia, ley 1561 de 2012. Con radicado 053154089001-2021-00033-00 mediante el presente remito oficio N°328 para lo de su competencia.

Gracias por la atención prestada y respuesta.

Cordialmente,

WILSON AUGUSTO ZAPATA GIL  
C.C.:98.583.048 de Bello-Ant.  
T.P: 310.805 del C. S de la Judicatura.  
Celular: 321 8001433

 Oficio 328.pdf  
67K



Felipe Vasquez <felipemarin1510@gmail.com>

---

## Remito Oficio Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe-Ant.

1 mensaje

Felipe Vasquez <felipemarin1510@gmail.com>

14 de octubre de 2021,  
15:00

Para: personeria@guadalupe-antioquia.gov.co

cordial saludo

De conformidad con lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe Antioquia en el auto admisorio del proceso Verbal Especial Pertenencia, ley 1561 de 2012. Con radicado 053154089001-2021-00033-00 mediante el presente remito oficio N°329 para lo de su competencia.

Gracias por la atención prestada y respuesta.

116

Cordialmente,

WILSON AUGUSTO ZAPATA GIL  
C.C.:98.583.048 de Bello-Ant.  
T.P: 310.805 del C. S de la Judicatura.  
Celular: 321 8001433

 Oficio 329.pdf  
67K



Felipe Vasquez <felipemarin1510@gmail.com>

---

**Remito Oficio Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe-Ant.**

4 mensajes

---

**Felipe Vasquez** <felipemarin1510@gmail.com>

14 de octubre de 2021,  
15:02

Para: [contactenos@igac.gov.co](mailto:contactenos@igac.gov.co), [ebenitez@igac.gov.co](mailto:ebenitez@igac.gov.co), [judiciales@igac.gov.co](mailto:judiciales@igac.gov.co)

cordial saludo

De conformidad con lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe Antioquia en el auto admisorio del proceso Verbal Especial Pertenencia, ley 1561 de 2012. Con radicado 053154089001-2021-00033-00 mediante el presente remito oficio N°325 para lo de su competencia.

Gracias por la atención prestada y respuesta.

Cordialmente,

WILSON AUGUSTO ZAPATA GIL  
C.C.:98.583.048 de Bello-Ant.  
T.P: 310.805 del C. S de la Judicatura.  
Celular: 321 8001433

 Oficio 325.pdf  
67K

6

117

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
 SANTA ROSA DE OSOS - NIT: 899999007-0  
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
 Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 02:21:14 pm

37569

No. RADICACIÓN: 2021-025-6-2413

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARLOS ANDRES ORTIZ  
 OFICIO No.: 0324 del 6/10/2021 PROMISCUO MUNICIPAL de GUADALUPE  
 MATRICULAS: 025-3974  
 ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N \$	20.600	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: PAC24376 FECHA: 12/10/2021  
 VALOR PAGADO: \$21.000 VALOR DOC.: \$38.000  
 VALOR DERECHOS: \$20.500

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 21.000

Usuario: 59676



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
 NIT: 899999007-0 SANTA ROSA DE OSOS  
 SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
 Impreso el 12 de Octubre de 2021 a las 02:21:13 pm

37570

No. RADICACIÓN: 2021-025-1-11682

Asociado al turno de registro: 2021-025-6-2413

MATRICULA: 025-3974

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARLOS ANDRES ORTIZ

CERTIFICADOS: 1

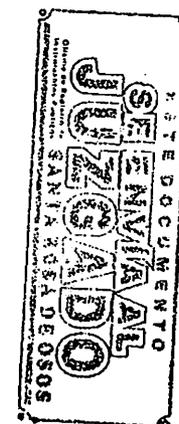
FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: PAC24376 FECHA: 12/10/2021  
 VALOR PAGADO: \$17.000 VALOR DOC.: \$38.000

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 17.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 59676



7



Felipe Vasquez <felipemarin1510@gmail.com>

---

**Respuesta automática: Remito Oficio Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe-Ant.**

1 mensaje

---

**Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co>

14 de octubre de 2021, 14:56

Para: Felipe Vasquez <felipemarin1510@gmail.com>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, desarrollada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, y atendiendo a lo señalado en la Resolución 3564 de 2015, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas acusa de recibo el mensaje remitido por este medio.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, las notificaciones realizadas por los despachos judiciales a través de este medio, deben efectuarse mediante el envío del acto o providencia que se notifica, por lo tanto, el despacho judicial deberá garantizar que el mensaje esté completo y sea accesible a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en virtud del derecho al debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, razón por la cual, el acuse de recibo del mensaje debe entenderse bajo estos términos.

Es importante tener en cuenta que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., razón por la cual los mensajes entregados por fuera del mencionado horario se entenderán recibidos el día hábil siguiente.

**Adicionalmente se solicita que a través de este medio se informe el HORARIO DE ATENCIÓN dispuesto por el Despacho judicial para recepción de comunicaciones y efecto de notificaciones.**

Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario. El medio ambiente es asunto de todos.



Felipe Vasquez <felipemarin1510@gmail.com>

---

**Respuesta automática: Remito oficio Juzgado Promiscuo Municipiapal Guadalupe-Ant.**

1 mensaje

---

**Notificaciones Juridica SNR** <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>

14 de octubre de 2021, 14:49

Para: Felipe Vasquez <felipemarin1510@gmail.com>

Señor  
Usuario

Buen día

La Superintendencia de Notariado y Registro se permite acusar de recibo de la

información remitida, la cual será objeto de validación por el área correspondiente para proceder al trámite respectivo.

Sírvase por favor tener en cuenta que el horario laboral es de 8: 00 am hasta las 17: 00 horas de tal forma que toda notificación efectuada a esta Entidad fuera de este se entenderá hecha al día siguiente hábil posterior al envío.

Cordialmente

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Felipe Vasquez <[felipemarin1510@gmail.com](mailto:felipemarin1510@gmail.com)>

---

## Remito Oficio Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe-Ant.

2 mensajes

---

Felipe Vasquez <[felipemarin1510@gmail.com](mailto:felipemarin1510@gmail.com)>

14 de octubre de 2021,  
15:00

Para: [personeria@guadalupe-antioquia.gov.co](mailto:personeria@guadalupe-antioquia.gov.co)

cordial saludo

De conformidad con lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe Antioquia en el auto admisorio del proceso Verbal Especial Pertenencia, ley 1561 de 2012. Con radicado 053154089001-2021-00033-00 mediante el presente remito oficio N°329 para lo de su competencia.

Gracias por la atención prestada y respuesta.

Cordialmente,

WILSON AUGUSTO ZAPATA GIL  
C.C.:98.583.048 de Bello-Ant.  
T.P: 310.805 del C. S de la Judicatura.

119

Celular: 321 8001433

 Oficio 329.pdf  
67K

---

**personeria guadalupe-antioquia** <personeria@guadalupe-antioquia.gov.co>  
Para: Felipe Vasquez <felipemarin1510@gmail.com>

15 de octubre de 2021,  
12:34

Buenas tardes, acuso recibido...  
[El texto citado está oculto]

9



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADALUPE**

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO NRO.	05 315 40 89 001-2021-00039-00
PROCESO:	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE:	ANLLY RIVERA PARRA
DEMANDADO:	ALEJANDRO FLOREZ PIEDRAHITA
INTERLOCUTORIO	325
PROVIDENCIA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA - DECRETA PRUEBAS

Procede este Despacho de conformidad con el artículo 392 el Código General del Proceso, dado que se encuentran vencidos los traslados respectivos a fijar fecha para llevar a cabo las actuaciones de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso respectivamente.

Así las cosas, se dispone el día miércoles 27 de octubre a las 9:30 AM como fecha para llevar a cabo dichas diligencias, mismas que se realizarán de manera virtual mediante el aplicativo de Microsoft Teams, para el efecto previo a la diligencia se les remitirá el link para el ingreso a la misma.

Conforme con lo anterior se procede al decreto probatorio.

**PARTE DEMANDANTE.**

**Documentales.** En su valor legal y debida oportunidad se apreciarán los documentos aportados con la demanda.

**PARTE DEMANDADA.**

**Documentales.** En su valor legal y debida oportunidad se apreciarán los documentos aportados con la demanda.

Se cita a las partes para que rindan el interrogatorio de parte que consagra el artículo 372 del Código General del Proceso, en caso de no comparecencia al mismo se trae de presente las implicaciones procesales y económicas que conllevan su inasistencia.

Igualmente, se le advierte a las partes que también en dicha audiencia se agotara lo concerniente a la conciliación.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO GÓMEZ VELÁSQUEZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUADALUPE

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados electrónicos No. 094  
fijado el 21 de julio de 2021 a las  
8:00 A.M.

Daniela Vásquez Tascón  
Secretaria